

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

Santiago de Cali, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 4883
Rad. 2022-00584-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo y secuestro del vehículo de *placa* VCX-611 de propiedad de la demandada UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. – UNIMETRO S.A.S.

Por su parte, la apoderada judicial de la citada demandada solicita que no se ordene la medida de embargo solicitada, teniéndose en cuenta que, dicha sociedad se encuentra inmersa en el trámite de liquidación judicial, lo que acredita con la copia del Auto de fecha 12 de diciembre de 2022 que decreta la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad Unión Metropolitana de Transportadores S.A. – UNIMETRO – NIT. 805025780-5 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

Ahora bien, precisamente atendiendo que la entidad propietaria del vehículo se encuentra incurso en proceso de liquidación regulado en la Ley 116 de 2006, se tiene que las cautelas decretadas sobre el vehículo VCX-611, se pusieron a disposición de la Supersociedades, por auto No. 1674 de 19 de mayo de 2023 (anotación 018), situación que impide dar continuidad a la consecuente medida de embargo y secuestro peticionada.

Así las cosas, el despacho se ha de abstener de ordenar la medida cautelar solicitada sobre los bienes de propiedad de la sociedad concursada, instando al acreedor hacerse parte en el proceso de liquidación judicial a efecto de cobrar su crédito.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud de practica de medidas de embargo sobre los bienes de propiedad de la sociedad Unión Metropolitana de Transportadores S.A. – UNIMETRO – NIT. 805025780-5, por las razones expuestas.

Notifíquese,

Firma electrónica^[1]
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 154 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p style="text-align: center;">Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2024</p> <p style="text-align: center;">VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA Secretaria</p>

[Se puede validar en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento)

047

Firmado Por:

Violeta Salazar Montenegro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 033

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af294530ec11ac2a3266fbe044cb5ab386a07de8e2813513607df4f90b820052

Documento generado en 16/12/2024 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>